



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00167-00

Como quiera que por error involuntario en proveído de marzo 30 de 2022, se anotó que quien profería la decisión era el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué. Debido a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho, ***CORRIGE*** el inciso segundo de la referida decisión que quedará así:

“Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, RESUELVE:”

En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez